189

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 146 -2019-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 27 DIC. 2019

VISTO:

La Solicitud de registro N° 20744-2019, Informe N° 203-2019-GR.APURIMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **EDGAR SEGOVIA PALOMINO**, ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Informe N° 203-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29849, por el periodo de Dos (02) años, Seis (06) meses y Doce (12) días; asimismo indica que hizo uso de licencias a cuenta del periodo vacacional por 27 días y reporta 04 días de inasistencias injustificadas;

Que, el Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2 012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 384-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/OFIC.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor del ex servidor contratado **EDGAR SEGOVIA PALOMINO**, quien prestó sus servicios en la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Dos (02) años, Seis (06) meses y Doce (12) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total y previa deducción de 27 días de licencias a cuenta del periodo vacacional y 04 días de inasistencias injustificadas, asciende al monto de **Seis Mil con 00/100 (S/6 000,00) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORIA	:	PROFESIONAL
REMUNERACION MENSUAL	:	S/4 000,00

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL	:	S/4 000,00

VACACIONES TRUNCAS
Correspondiente al periodo 18-06-2 015 al 31-12-2 015
- Por 06 meses y 12 días : 2 133,33

VACACIONES NO GOZADAS
Correspondiente al periodo 01-01-2 016 al 31-12-2 016
- Por 12 meses : 4 000,00

VACACIONES NO GOZADAS
Correspondiente al periodo 01-01-2 017 al 31-12-2 017
- Por 12 meses : 4 000,00

DEDUCCION POR LICENCIAS A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL
- Por 27 días de licencias : (3 600,00)

DEDUCCION POR INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS
- Por 04 días de inasistencias : (533,33)

RESUMEN:

Vacaciones no gozadas por 02 años	:	8 000,00 +
Vacaciones truncas	:	2 133,33
TOTAL PARCIAL	:	10 133,33 –
(Deducción por 31 días)	:	(4 133,33)
TOTAL A PAGAR	:	**S/6 000,00**
		========

SON: SEIS MIL CON 00/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0146 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.15 Vacaciones Truncas personal CAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal y administrado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ABOG. LEÓNIDAS MARIANO RAMÍREZ GUILLÉN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH.
BWSD/APR.